



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00754-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOJUNTAS NIT 900.325.440-8
DEMANDADO: RICHARD FICHER HERNANDEZ C.C. 1.047.230.710

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 09 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda ejecutivo, promovida por **COOJUNTAS NIT 900.325.440-8**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **RICHARD FICHER HERNANDEZ C.C. 1.047.230.710**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Marzo 09 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados : **RICHARD FICHER HERNANDEZ C.C. 1.047.230.710** y a favor de **COOJUNTAS NIT 900.325.440-8**, por concepto la letra de Cambio No. 01.
 - Por valor de capital la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.400.000).
 - Por concepto de intereses moratorios contados desde el 01 DE Octubre DE 2.019, hasta cuando se verifique el pago. mas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Librese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dr. SAIRA CARRILLO GUTIERREZ C.C. 32.891.834 de Barranquilla (Atl.) T.P. 138.226 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante COOJUNTAS, en los términos del poder conferido.
4. Decretar el embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos legalmente embargables devengados por el demandado **RICHARD FICHER HERNANDEZ C.C. 1.047.230.710**, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

D.M.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00754-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOJUNTAS NIT 900.325.440-8

DEMANDADO: RICHARD FICHER HERNANDEZ C.C. 1.047.230.710

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f078d685bc9b27b85ac7dedaf1ca3e424d40e5e78af92625bcdb7083acc5b54**
Documento generado en 14/03/2022 12:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>